DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-06-26		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento Y FOMENTO A LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2021851250010		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
E41.2.3.2.02.02.009.3301126.2021851250010	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP CULTURA	$9.790.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	POSICIONAR UN GRUPO DE INSTRUCTORES EN INSTRUMENTOS DE MÚSICA LLANERA, BELLAS ARTES Y BANDA MUNICIPAL, ENTRE OTRAS		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de promoción de actividades culturales (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Desarrollar actividades de fortalecimiento a la cultura y tradición llanera, prestando el servicio como instructor de la Casa de cultura del Municipio de Hato Corozal.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	12108 Habitantes población registrada en la base de datos del SISBEN METODOLOGÍA III certificada por el departamento nacional de planeación DNP para el municipio de Hato Corozal, fecha de corte 31 de diciembre de 2020.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta lo contemplado en los fines esenciales del Estado, el servicio a la comunidad, y el cumplimiento y efectividad de los derechos y deberes de las personas. Adicionalmente, velar por la protección que se debe instituir por parte de las Entidades en conjunto con las autoridades de la República. (Constitución Política de 1991, artículo 2). En relación a los derechos sociales, económicos y culturales, se encuentra el deber del Estado de promover y fomentar espacios de enseñanza, técnica, científica, artística y profesional de la cultura de la Nación, siendo que todas las manifestaciones de cultura son parte de la tradición del País. Por lo tanto, promoverá la investigación y difusión de los valores culturales. (Constitución Política de 1991, artículo 70). Asimismo, "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades." (Constitución Política de 1991, artículo 71). De

conformidad a lo contemplado en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución, se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura. Definiendo la cultura como: el conjunto de rasgos diversos, ya sean espirituales, materiales, intelectuales y emocionales, que son particularidades de los grupos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Siendo éstas manifestaciones que contribuyen a la identidad cultural de la sociedad. De tal forma, que el Estado fomentará procesos, proyectos, programas y actividades de la diversidad cultural, con enfoque diferencial. Para ejecutar dichos programas, el Estado deberá incluir dentro de su Plan de Desarrollo Nacional recursos para invertir en actividades culturales. Adicionalmente, ejercerá las veces de creador, gestor, promotor y receptor de las diferentes manifestaciones de cultural velando por el trato especial a las personas con discapacidad, adulto mayor, niños niñas, adolescentes jóvenes, con enfoque diferencial a los sectores más necesitados. (Ley 387 de 1997, artículo 1). Ahora bien, dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" se estipuló n su Línea Estratégica No. 1 Hato Corozal Semillero de Proyectos para el Desarrollo y la Inclusión Social" Sector: Cultura, arte y literatura, Programa: Rescate de la cultura "Cuna de Folcloristas" Meta de Resultado: Un 12% de niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos mayores participen en actividades artísticas y culturales. Meta de Producto: Posicionar un grupo de instructores en instrumentos de música llanera, bellas artes y banda municipal, entre otros. Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 397 de 1997 y en la Constitución, donde insta a la inversión de recursos para el fortalecimiento de la cultura. Para el caso de la Región Orinoquía, a la cual pertenece el Municipio de Hato Corozal, su música tradicional es la llanera, la cual cuenta con los instrumentos de: arpa cuatro y maracas (como básicos). Por lo anterior, a fin de fortalecer las tradiciones culturales, el Municipio cuenta con una sede cultural "Casa de la Cultura Felix Delgado" que es un espacio que aporta al fomento, educación y enseñanza de las tradiciones llaneras, lugar donde los habitantes del territorio pueden desarrollar habilidades en torno a la cultura, además de conocer la historia de los instrumentos utilizados para generar la música propia de la región. De esta forma, uno de los instrumentos es el arpa llanera, que es un instrumento que aporta alta atención dentro del grupo base. Es por esto que para brindar espacios de instrucción para lograr que las personas puedan iniciar a interpretarlo o fortalecer los conocimientos. De esta forma, se considera necesario contar con una persona natural que aporte conocimientos históricos e instruya y/o enseñe ejercicios básicos tales como: las dos manos con la postura correspondiente y debida técnica; interpretación de canciones en los aires de pasaje en tonalidades mayor y menor, además de los aires movidos del folklore, como lo son el gabán, corrió, pajarillo, quirpa, seis por derecho, guacharaca, diamantes, san Rafael, entre otros. En miras de cumplir y acatar con las disposiciones Constitucionales y legales, la Administración Municipal en consideración a lo anterior, cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro No. E41.2.3.2.02.02.009.3301126.2021851250010 de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios como instructor de arpa en la Casa de la Cultura del Municipio de Hato Corozal-Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Enseñar ejercicios básicos en las dos manos con la postura correspondiente y su técnica. 2. Adiestrar dos canciones en el aire de pasaje en tonalidad menor y mayor. 3. Enseñar al estudiante también un aire movido del folclor llanero entre ellos: (Gaban, Corrió, Pajarillo, Quirpa, Seis por Derecho, guacharaca, diamantes, san Rafael, periquera, entre otros) tres canciones como mínimo por mes. (Dos pasajes y un aire llanero) 4. Adoctrinar la historia del arpa y las partes que corresponden al instrumento, afinación y cambios de tonos mayores y menores con sus respectivos relativos. 5. Apoyar las actividades artísticas y culturales que realice la administración municipal para fomentar la cultura y tradición llanera. 6. Realizar la elaboración y entrega de informes solicitados de acuerdo con las actividades propias del objeto en medio físico y magnético. 7. Apoyar el proceso de elaboración del informe de resultado de las metas de cultura, del cuatrienio del plan de desarrollo municipal 2020-2023en medio físico y magnético 8. Las demás actividades que le sean asignadas por el respectivo supervisor.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	0

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual, en su artículo segundo, nivel bachiller, categoría 1, se requiere de una persona natural con Título bachiller y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar de mínimo Tres (03) años. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo Nº PTA 200-002-003 del 30 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2020 - 2023 ALTO Y SOSTENIBLE. Línea Estratégica No. 1 Hato Corozal Semillero de Proyectos para el Desarrollo y la Inclusión Social" Sector: Cultura, arte y literatura Programa: Rescate de la cultura "Cuna de Folcloristas" Meta de Resultado: Un 12% de niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos mayores participen en actividades artísticas y culturales. Meta de Producto: Posicionar un grupo de instructores en instrumentos de música llanera, bellas artes y banda municipal, entre otros. Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 397 de 1997 y en la Constitución, donde insta a la inversión de recursos para el fortalecimiento de la cultura.

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"… LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa…"

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual en su artículo segundo, nivel bachiler, categoría 1, se requiere de una persona natural con Título bachiller y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar de mínimo Tres (03) años. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022). NIVEL BACHILLER, CATEGORÍA 1, Cuyo rango de Honorarios va desde $1.870.000 a $1.958.000. En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación: Valor Mensual: Un Millón Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. ($1.958.000) Valor Total del Contrato: Nueve Millones Setecientos Noventa MII Pesos M/Cte. ($9.790.000)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y

representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "…Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

En atención al Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022, el cual en su artículo segundo, nivel bachiler, categoría 1, se requiere de una persona natural con Título bachiller y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar de mínimo Tres (03) años. (Decreto No. 100.13.048 de 17 de mayo de 2022).

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

FORTALECER LA FORMACIÓN ARTÍSTICA COMO INSTRUCTOR DEL INSTRUMENTO ARPA LLANERA EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal-Casanare. (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos mensuales e iguales por valor de Un Millón Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. ($1.958.000), Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única (cuando aplique), previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y un último pago por un valor de Un Millón Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. ($1.958.000), una vez suscrita la respectiva acta de liquidación, previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	Cinco (5) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	9.790.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORO COMPONENTE JURIDICO**	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**
GARCIA TORRES LIZETH JOHELI C.C. 1115855017 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO		**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT** C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

YADIRA ESCOBAR HEREDIA
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JAIME GUARNIZO INOCENCIO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL